

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Asesorías y Servicios de Capacitación Cenpro Chile Limitada", R.U.T. Nº 77.990.420-2, por infracción a la Ley Nº 19.518 y su Reglamento General.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº726

Coyhaique, 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letra e), f) y g) de la ley citada en primer término.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08 de Octubre de 2011, la fiscalizadora regional Doña Carolina Lillo Espejo, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación Asesorías y Servicios de capacitación Cenpro Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.990.420-9, domiciliado en calle Lota Nº 446, Puerto Montt, Región de Los Lagos, representado legalmente por Gonzalo Guzmán Herrera, R.U.T. Nº 9.428.949-1, respecto del curso, "Básico de Seguridad para Jefes Flotantes de Cultivos Marinos", comunicación Nº 3831350, (Empresa Aqua Chile S.A., RUT Nº 79.800.600-2) código SENCE Nº 1237806674, ejecutado en la comuna de Puerto Cisnes.

2.- Que en dicha fiscalización, se constataron objetivamente las siguientes irregularidades:

a) La actividad de capacitación se realizó en un horario distinto al autorizado por el Servicio Nacional, infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 Nº 3 del Decreto 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Se ejecutaron 45 horas de clases de las 48 horas autorizadas para el curso de capacitación, infracción en razón de lo indicado en el artículo 76 del Decreto 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 12 de Octubre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos a Organismo Técnico de Capacitación Asesorías y Servicios de Capacitación Cenpro Chile Limitada, mediante citación a presentar descargos Nº 069-2011.

4- Que los descargos fueron suscritos por Doña Marcia Barrientos Chávez, Directora del Organismo Técnico Asesorías y Servicios de Capacitación Cenpro Chile Limitada, mediante carta de fecha 19 de octubre de 2011, ingresada en la Dirección Regional del Sence, Región de Aysén, con fecha 24 de Octubre de 2011, en la cual se reconoce las inconsistencias, liberando de responsabilidades tanto a la empresa como al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación involucrados.

5.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, toda vez que la entidad en comento registra en el sistema dos multas tramo tres anteriores al actual proceso.

RESUELVO:

1.- Aplicase al Organismo Técnico de Capacitación **Asesorías y Servicios de Capacitación Cenpro Chile Limitada, R.U.T. N° 77.990.420-2**, por las infracciones señaladas en el cuerpo de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas:

a) Multa correspondiente a **5 UTM** por la infracción consignada en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, esto es, la actividad de capacitación se realizó en un horario distinto al autorizado por el Servicio Nacional.

b) Multa correspondiente a **5 UTM** por la infracción consignada en la letra b) del considerando segundo de la presente resolución, esto es, se ejecutaron 45 horas de clases de las 48 horas autorizadas para el curso de capacitación.

2.- Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, de acuerdo al procedimiento establecido por este organismo.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS RODRÍGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN AYSÉN

CRL/cle.
Distribución:

- Otec
- Unidad de Fiscalización Central
- Unidad de Fiscalización Regional (2)
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77990420 - 2	ASESORÍAS Y SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CENPRO CHILE LIMITA
Región	Aisén del General Carlos Ibáñez Del Campo	N° Resolución 726
Monto	10	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/11/12	Hora de Ingreso	15:46:03	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

77990420-2

Buscar

Razon Social: Asesorías y Servicios de Capacitación Cenpro Chile
Limitada
Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	5333	03/12/10	PCOF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	565	14/07/11	CLILL
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	726	26/11/2012	CLILL

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar